

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas de ingreso al Cuerpo Auxiliar de Administración Civil (turno libre) por la que se publica el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los participantes.*

Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación de los participantes en las pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, convocado por Resolución del Tribunal calificador de 18 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha correspondido actuar en primer lugar a los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «G».

Alcalá de Henares, 24 de junio de 1968.—El Presidente, Ramón García Mena.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao por la que se designa el Tribunal calificador de la oposición convocada para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo.*

De conformidad con lo preceptuado en las bases 7 y 11 de la oposición convocada para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo en este Tribunal, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1968, y a virtud de Delegación concedida se designan como miembros que han de componer el Tribunal calificador de la citada oposición a los siguientes señores:

Presidente: Excelentísimo señor don Javier de Ybarra y Bergé.

Vocales: Excelentísimo señor don Pedro Galíndez y Vellejo, excelentísimo señor don Nicolás Zorrilla y Vicario, ilustrísimo señor don Juan Manuel Zubiria y Uhagón y don Manuel Martínez y Salviejo.

Secretario: Don Antonio Barrera Ballarín.

Vocal suplente: Don Julio Laguna y Azorín.

Bilbao, 25 de mayo de 1968.—El Vicepresidente, Presidente de la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, Javier de Ybarra.

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 25 de mayo de 1968 por la que se convoca examen-concurso para la admisión de personal eventual que ha de prestar servicios con la categoría profesional de Oficial segundo administrativo en el Negociado Central y Delegaciones Jurisdiccionales del Servicio de Seguros Sociales de la Marina.*

Se convoca examen-concurso para contratar el siguiente personal civil; siete plazas con la categoría de Oficial segundo administrativo en el Servicio de Seguros Sociales de la Marina; tres para el Negociado Central y uno para cada una de las Delegaciones Jurisdiccionales de El Ferrol, Madrid, Cartagena y Cádiz, que prestarán servicios con carácter eventual por el plazo de un año, a cuyo término podrán ingresar como personal fijo al proveerse reglamentariamente las expresadas plazas, y tres plazas más para el Negociado Central del mismo Servicio, de la misma categoría y eventualidad, que cesarán al término

de la duración de los contratos, con vigencia no superior al año, quedando extinguida definitivamente la relación laboral. Las condiciones serán las que se expresan a continuación:

#### BASES

1.º Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes serán de nacionalidad española, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos por los correspondientes Servicios Médicos de cada jurisdicción, que harán el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.º Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente a los Almirantes Jefes de las jurisdicciones correspondientes.

3.º El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.º Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.º Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, las Jefaturas Superiores de la Maestranza de la Armada en las jurisdicciones respectivas, las remitirán directamente a los Presidentes de los Tribunales, y diez días después, se verificarán los exámenes.

6.º Los Tribunales que han de examinar a los concursantes serán designados oportuna y previamente por los Almirantes Jefes de cada jurisdicción.

7.º En los exámenes se exigirá la aptitud profesional proporcionada a la función y categoría que se trata de cubrir.

8.º De entre los aprobados serán propuestos por los Tribunales correspondientes para desempeñar las plazas convocadas, aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

#### Condiciones técnicas

9.º Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados estarán comprendidas entre las definidas en el Grupo II «Administrativo» del anexo número 1 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario, de la Administración Militar.

#### Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, de la Administración Militar, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre («DD. OO.» 247 y 252), y disposiciones concordantes.

11. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil novecientas cincuenta pesetas (2.950).

b) Plus complementario, también mensual, de mil doscientas noventa pesetas (1.290).

c) Sin derecho a trienios, dada la características de la eventualidad.

d) Vacación anual retribuida, que será de un día por cada mes o fracción de servicio en el Establecimiento.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

f) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, sobre afiliación a la Seguridad Social establecida por el Estado, en las condiciones y circunstancias que se determinen.

12. La jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. Los Presidentes de los Tribunales estarán facultados para solicitar de las autoridades jurisdiccionales los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que consideren convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.